**RESOLUCIÓN DNCP N° 1546/2015**

Asunción, 03 de junio de 2015.-

**"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS ID N° 287009 CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** ----------

**VISTO:**

El expediente caratulado: *"Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al denunciante, referida a la Contratación Directa para la 'adquisición de materiales eléctricos' ID N° 287009 convocada por la Presidencia de la República";* ----------

El expediente caratulado: *"Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la Contratación Directa para la adquisición de materiales eléctricos ID N° 287009 convocada por la Presidencia de la República";* ----------

La providencia de fecha 03 de junio de 2015 por la cual se llama autos para resolver; el dictamen de la Jueza Instructora y; ----------

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"* crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento. ----------

Que, la presente INVESTIGACIÓN DE OFICIO se inició por **Resolución DNCP N° 1276/15** de fecha 12 de mayo de 2015, en virtud a las facultades establecidas en el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07. ----------

Ciertamente, según lo dispuesto en la citada disposición legal, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas puede intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realicen los organismos, entidades y municipalidades, cuando existen indicios de que los actos de dichos procedimientos han resultado en contravenciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

graves de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables. ----------

Asimismo, a partir de la sanción de la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) —institución creada en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)— la que posee las citadas atribuciones; y, la que en caso de que se confirmare la trasgresión legal de el o los actos investigados podrá anular los términos y/o requisitos de los llamados o los procedimientos y/o los contratos que no se ajusten a las disposiciones de la Ley y su reglamentación. ----------

Que, en el **Dictamen Conclusivo en el marco de la Investigación Preliminar** mencionada supra, la Dirección Jurídica de la DNCP ha recomendado el inicio de una Investigación de Oficio por existir indicios de irregularidades en el procedimiento de contratación, específicamente en relación a las consultas y aclaraciones en el marco del periodo de publicación del pliego de bases y condiciones. ----------

Por lo expuesto, esta Dirección Nacional, ha ordenado la apertura de la presente investigación de oficio notificando de la misma a la **Convocante – Gabinete Militar de la Presidencia de la República -** por Nota DNCP Nº 5195/15, a fin de que formule las manifestaciones que hacen a la defensa de sus derechos, siendo recibida la notificación y sus documentales en fecha 19 de mayo de 2015. Igualmente, se ha notificado el inicio de la presente investigación a la firma Ferretería Internacional S.A., adjudicada en el marco del procedimiento. ----------

Que, en fecha 21 de mayo de 2015, mediante Nota N° 137/15 ingresada como Exp. N° 5057, el **My AVL Oscar Ramón Armoa Avalos, Coordinador UOC del Gabinete Militar de la Presidencia de la República**, ha manifestado cuanto sigue: *"Que, la naturaleza de los bienes requeridos por la Institución obliga a la convocante a establecer especificaciones técnicas que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y la satisfacción de las necesidades que pudieran surgir dentro del Palacio de Gobierno. Que, en la elaboración de las especificaciones técnicas del bien requerido teniendo en cuenta el Principio General de Igualdad y Libre Competencia permitiendo a todo potencial proveedor que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que*





Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

*cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, sus reglamentaciones, en el Pliego de Bases y Condiciones y en las demás disposiciones administrativas, que esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en la mencionada contratación, prueba de ello que en el acto de apertura de sobres realizada en fecha 10 de marzo de 2015 se presentaron cinco oferentes (Electricidad Yacyreta, Lumicorp, Of Internacional, Ferretería Internacional S.A., Emporio Ferretería S.R.L.). Que, la demora en la contratación del bien en cuestión influye negativamente en el cumplimiento de la misión Institucional cual es la de custodiar las instalaciones del Palacio de Gobierno y su área de influencia y teniendo en cuenta más aun los compromisos que se avecinan con la visita de su Santidad 'EL PAPA FRANCISCO', cabe mencionar que la adquisición d estos bienes fueron planificados a fin de poner en condiciones óptimas las instalaciones del edificio del Palacio de Gobierno"* (Sic). ----------

Que, en fecha 27 de mayo de 2015, como medida de mejor proveer, el Juzgado de Instrucción ha solicitado a la convocante que remita documentación por la que se verifique la recepción de las notas de aclaraciones por parte de las firmas consultantes. ----------

Que, mediante Nota N° 161/15, ingresada como Exp. N° 5434 de fecha 29 de mayo de 2015 la Convocante ha informado que las notas de respuestas a las consultas realizadas fueron remitidas a los oferentes por fax y que a la fecha ya no dispone de los respectivos informes de recepción emitido por el aparato de fax. ----------

**CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL:**

Esta Dirección Nacional a cargo del procedimiento en cuestión, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar a la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de los cuestionamientos planteados, a fin de determinar si el procedimiento llevado a cabo por la Convocante se ajustó o no a la normativa vigente. ----------

La denuncia que dio origen a la investigación preliminar refería que la Convocante no ha respondido a solicitudes de aclaración formuladas en tiempo y forma durante la publicación del llamado, consultas que según el denunciante resultaban necesarias a los efectos de formular la oferta. Al respecto, la Convocante, en el marco de dicha

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

investigación preliminar ha manifestado que ha respondido en tiempo y forma las consultas planteadas. ------------------------------------------------------------------------------------------------

Al respecto, obran en autos copias de dos solicitudes de aclaración remitidas por la propia Convocante. La primera, consulta planteada en fecha 05 de marzo por la firma Electricidad Yacyreta y la segunda, consulta planteada en la misma fecha por la firma Electropar. En la nota presentada por Electricidad Yacyreta, se observan las siguientes consultas: ------------------------------------------------------------------------------------------------

...bre las especificaciones tecnicas estipuladas en el PBC del llamado de referencia, especialmente en los ...guientes Ítems:

*Ítem N° 4: Cinta aisladora grande, donde dice: como minimo 48 metros de longitud

Consulta: Que tipo de Cinta aisladora grande seria, ya que en el mercado existe hasta 20 metros de longitud,

*Ítem N° 8: Foco para luz imaginaria color verdes.

Consulta: Que tipo de foco, seria foco normal en colores?

*Ítem N° 9: Foco vela bajo consumo-Potencia 20W.

Consulta: Los focos de bajo consumo viene en forma de U y Espiral, que tipo seria?

*Ítem N° 21 y 22: Reactancia de 20W y 40W.

Consulta: Las Especificaciones Técnicas, a que tipo de Reactancia corresponderien, si es mecánica o electrónica.-

*Ítem N° 28: Tubos fluorescentes de 40W.

Consulta: Seria [illegible] (existente en el Mercado)

*Ítem N° 29: [illegible]

Consulta: [illegible] en el mercado no existe con ese metraje, se puede cotizar de menor metraje?

ES COPIA [illegible]

Por su parte, la firma Electropar ha efectuado las siguientes consultas: ----------------

Ref.: CONTRATACION DIRECTA CD N° 03/2015– ID N° 287009 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted(es), con relación al llamado de referencia a fin de solicitar tengan a bien aclarar las consultas a continuación detalladas:

1) **Ítem 7 – "Foco Clara"**
En la actualidad se esta dejando de fabricar el "Foco Común" o "incandescente" por su elevado uso de energia y bajo rendimiento. Al respecto, solicitamos poder cotizar lámparas de bajo consumo de 20 W equivalentes a 110 W de un foco "común o incandescente" con mejor rendimiento y menor costo. Cabe destacar que nuestra lámpara de bajo consumo también posee los respectivos certificados de calidad.

2) **Ítem 8 - "Foco para luz de imaginaria color verde"**
Favor aclarar a que se refiere "Luz de imaginaria"

3) **Ítem 28 - "Tubo Fluorescente de 40 WATT"**
En la actualidad se esta dejando de fabricar tubos de 40 W, en su reemplazo se [illegible] tubos T8 de 36 W con similar iluminación, mayor rendimiento a menor costo. Al respecto, solicitamos poder cotizar tubos de 36 W.

4) **Método de adjudicación**
Por último [illegible] tengan a bien modificar el sistema de Adjudicación de la Presente [illegible] por ítem", para poder [illegible] una mejor oferta de nuestros productos y cumplir con el plazo de entrega establecido en el PBC.

Nos despedimos atentamente



DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

A las referidas consultas, la Convocante, conforme ha manifestado, ha remitido notas a Electropar y a Electricidad Yacyreta, en las que refiere: *"Las especificaciones técnicas estipuladas en el PBC, son las características aproximadas de los bienes a ser adquiridos y por lo tanto la convocante analizará todas las ofertas presentadas por los oferentes conforme al método de Evaluación estipulada en el Punto N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones."* ----------

En el caso de la respuesta a Electropar, ha agregado: *"En relación al sistema de adjudicación la convocante adopta este sistema por tratarse de una Institución encargada de la Seguridad del Estado".* ----------

En esta instancia, corresponde analizar si la Convocante ha actuado en el marco de la legislación vigente al momento de contestar las consultas planteadas por los oferentes interesados. ----------

En este sentido, corresponde mencionar lo establecido en el **artículo 39 del Decreto 21.909/03** Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas: *"Aclaraciones. Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, (...) La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones."* ----------

Además, el artículo **13 de la Resolución DNCP N° 948/10** establece que en las Contrataciones Directas, las aclaraciones deberán ser difundidas en el SICP, como mínimo 2 (dos) días hábiles antes de la presentación y acto de apertura de ofertas. ----------

Esta Dirección Nacional ha verificado el SICP, en el que se observa que la Convocante no ha emitido una aclaración respecto a las consultas planteadas por los oferentes, con lo cual se concluye que la **Convocante no ha respetado el procedimiento de aclaraciones en cuanto a la forma indicada en la legislación.** ----------

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

**En cuanto a las respuestas elaboradas por la Convocante, se observa que a pesar de que las consultas refieren a diversos ítems y versan sobre cuestiones que pueden resultar determinantes a la hora de definir qué producto ofertar, las respuestas han sido realizadas en forma genérica, remitiéndose a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, por lo cual es parecer de esta Dirección Nacional que no se ha aclarado en forma suficiente las consultas planteadas**. ----------

A lo anterior cabe acotar, que la Convocante no ha remitido a esta Dirección Nacional el acuse de recibo de las respuestas a las firmas que realizaron las consultas, manifestando que dichas notas de respuesta fueron remitidas por fax y que a la fecha ya no cuenta con los comprobantes de remisión expedidos por la máquina de fax. ----------

En el presente procedimiento, se ha llevado a cabo la apertura de ofertas en fecha 10 de marzo con la participación de cinco firmas oferentes, conforme se desprende del Acta N° 03/2015 de apertura de ofertas publicada en el SICP. Además, en fecha 08 de abril de 2015, la convocante ha dictado la Resolución JGM N° 66/15 de adjudicación del llamado. ----------

Así las cosas, **es parecer de esta Dirección Nacional que la Convocante, al no respetar el procedimiento establecido en la legislación para la aclaración de consultas realizadas por oferentes interesados ha pasado por alto los principios de Igualdad y Libre Competencia y Transparencia y Publicidad consagrados en el artículo 4 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** por lo que corresponde **DECLARAR LA NULIDAD del Acto de Apertura de Ofertas, del Informe de Evaluación y la Adjudicación** realizada en el marco de la Contratación Directa para la adquisición de materiales eléctricos ID N° 287009 convocada por la Presidencia de la República y en consecuencia **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de **PUBLICACIÓN DE LA CARTA DE INVITACIÓN**; ----------

Asimismo, se **RECOMIENDA a la Convocante poner mayor celo en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y normativa complementaria en lo relativo a las aclaraciones a consultas planteadas por oferentes interesados**. ----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DIRECCION

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

**POR TANTO**, en usos de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones del Artículo 20° del Decreto N° 7434/2011; ----------

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
**R E S U E L V E:**

1°. **DAR POR CONCLUIDO** EL PROCEDIMIENTO "Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la Contratación Directa para la adquisición de materiales eléctricos ID N° 287009 convocada por la Presidencia de la República" por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución. ----------

2°. **DECLARAR LA NULIDAD del Acto de Apertura de Ofertas, del Informe de Evaluación y la Adjudicación** realizada en el marco de la Contratación Directa para la adquisición de materiales eléctricos ID N° 287009 convocada por la Presidencia de la República y en consecuencia **RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de PUBLICACIÓN DE LA CARTA DE INVITACIÓN.** ----------

3°. **RECOMENDAR a la Convocante** poner mayor celo en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y normativa complementaria, en futuras ocasiones. ----------

4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

**Abg. Santiago Jure Domaniczky**
**Director Nacional - DNCP**